



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 5 7



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 14,55 horas del día 26 de marzo de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas N° 158 Letra PR del año 2012, caratulado: **"S/SEGUIMIENTO ACUERDO PLENARIO 2283 EXPTE. 12969/MO/2009 s/ READECUACIÓN INSTALACIÓN DE GAS GRUPO 3-RÍO GRANDE.-"** y el Expediente del registro de la Gobernación N° 12969-MO-2009, caratulado: **"S/ READECUACIÓN INSTALACIÓN DE GAS GRUPO 3 - RÍO GRANDE".-----**

En primer término fueron analizadas las actuaciones por el Sr. Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, señalando: "...Viene a examen de este Vocal Abogado, el expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas N° 158 Letra PR del año 2012, caratulado: **"S/SEGUIMIENTO ACUERDO PLENARIO 2283 EXPTE. 12969/MO/2009 s/ READECUACIÓN INSTALACIÓN DE GAS GRUPO 3-RÍO GRANDE.-"** y el Expediente del registro de la Gobernación N° 12969-MO-2009, caratulado: **"S/ READECUACIÓN INSTALACIÓN DE GAS GRUPO 3 - RÍO GRANDE"**, a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que en el marco de las actuaciones N° 12969-MO-2009 se emitió oportunamente el Acuerdo Plenario N° 2283, por el que se resolvió:-----

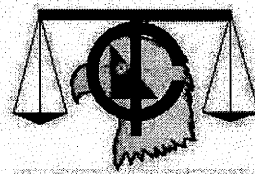
"Artículo 1°: Mantener la observación N° 11 del Acta de Constatación N° 35/11, mantenidas por Disposición de Secretaría Contable N° 172/2011, haciendo saber al Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, MMO Manuel BENEGAS que deberá modificar el encabezado del proyecto de contrato anudado como Anexo I de la Resolución MO y SP N° 133/11, estipulando que la Provincia es representada por la Sra. Gobernadora...-----

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos que podrá insistir en el cumplimiento del acto observado en los términos de los artículo 30 y 31 de la Ley Provincial N° 50, en cuyo caso se hará personalmente responsable de los daños que pudieran derivarse de la emisión de un contrato administrativo nulo de nulidad absoluta (conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 141, artículo 110, inciso a), por carecer dicho Ministro de competencia para suscribir un contrato de obra pública...-----

ARTÍCULO 3.- Levantar las observaciones N° 1,2, 3, 6, 9, 12 y 13 del Acta de Constatación N° 35/11, mantenidas por Disposición de Secretaría Contable N° 172/2011, conforme el análisis precedente.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

ARTÍCULO 4.- *Intimar al Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, M.M.O. Manuel Fernando BENEGAS, que informe en el plazo de diez (10) días de notificado, el grado de cumplimiento a los recaudos dispuestos en los artículos 13° y 14° de la Resolución de ENARGAS N° I/599, bajo apercibimiento de aplicar sanciones en caso de no cumplir con dicho pedido de información...*" (lo resaltado no es del original).-----

Posteriormente se emitieron las Resoluciones Plenarias N° 254/12 y N° 286/12 y la Resolución de Presidencia N° 358/12, todas ellas reiterando los requerimientos oportunamente formulados al entonces Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, MMO Manuel BENEGAS y a la actual Ministro Dra Gabriela MUÑIZ SICCARDI, en relación con el grado de cumplimiento de los recaudos dispuestos en los artículos 13° y 14° de la Resolución de ENARGAS N° I/599.-----

En este sentido, la actual Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Dra. Gabriela Carolina MUÑIZ SICCARDI, remitió la Nota N° 2882/12 Letra M.I.O.yS.P., anudada a fs. 658 del expediente del registro de la Gobernación N° 12969-MO-2009, en la que indicó: *"Que mediante la Resolución de presidencia N° 358/2012, se me otorgó un plazo de 20 días hábiles a fin de dar respuesta al requerimiento de la Resolución Plenaria N° 286/12.*"-----

En tal sentido, se adjunta Resolución del M.I.O.yS.P. N° 532/12, por la cual se Desadjudica la obra y nota M.I.O. y S.P. N° 2862/12 por la cual se notificara a la empresa de la misma."-----

Por otra parte, en relación a lo solicitado en el artículo 2 de la Resolución Plenaria, donde tomara conocimiento de la Resolución de ENARGAS N° I/599, solicité se me informe cual es el proyecto del procedimiento de control que se utilizó oportunamente, al encontrarse vencidos los plazos establecidos en la Resolución mencionada, es que me abocaré junto con los funcionarios correspondientes a trabajar y acordar con CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., el procedimiento pertinente para tales obras".-----

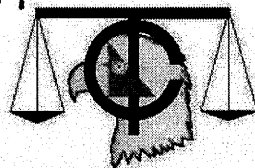
Así las cosas, a fs. 62 del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas se adjunta copia fiel de la Resolución M.I.O.yS.P. N° 532/12, por la que se resuelve desadjudicar la obra "Regularización de gas grupo N° 3 – Río Grande" a la empresa "CONSTRUCTORA CHAVEZ SRL".-----

Luego, el entonces Auditor Fiscal subrogante, CPN Hugo S. PANI, analizó el grado de cumplimiento de los requerimientos formulados mediante la Resolución Plenaria



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 5 7



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

N° 286/12 en base a la documentación aportada por la actual Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos. Así señaló:-----

"Si bien se vislumbra que lo requerido por el Plenario de Miembros a través del Art. 1° de la Resolución Plenaria N° 286/12 no fue realizado oportunamente, la formalización del mismo caería en abstracto, ya que como bien expuso la Ministro el mencionado contrato fue desadjudicado a la firma contratista. No obstante ello, no surge de las actuaciones analizadas que dicha resolución por parte del M.I.O. Y S.P. haya sido notificada a la Empresa, ya que la Nota N° 2862/12 a que hace referencia la Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos no cuenta con suscripción alguna de un representante de la firma.-----

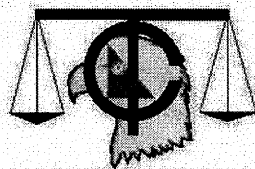
En base a lo mencionado, se sugiere que para considerar cumplimentado el presente requerimiento, la mencionada Ministro debería adjuntar la documentación pertinente que permita verificar la notificación fehaciente de la desadjudicación a la firma, como también la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia tal como lo establece la mentada Resolución M.I.O. Y S.P. N° 532/12".-----

En cuanto a la Resolución Plenaria N° 286/12, por medio de la cual se le solicitó a la actual Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos que informara respecto del grado de cumplimiento de la Resolución ENARGAS, artículo 13° y 14°, indicó que no surgía de las actuaciones documentación alguna que permitiera concluir que se cumplimentó con lo requerido por el ente regulador a nivel nacional.-----

Por último hace mención el entonces auditor subrogante, que por medio de la Resolución de Presidencia N° 358/12 se intimó a la Ministro a que adjuntara la documental que acreditara el estado de cumplimiento del trámite acordado, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones. Al respecto indica que la Ministro remitió la Nota N° 2881/12 por la Mesa de Entradas del Tribunal de Cuentas Provincial, una vez vencido el plazo otorgado para dar respuesta al requerimiento, indicando al respecto: *"Más allá de los argumentos expuestos en la nota mencionada, la recepción de la Nota N° 2881/12 por la Mesa de Entradas del TCP se produjo el día 06/11/12, es decir, vencido el plazo de prórroga otorgado mediante la Resolución de Presidencia N° 358/12. Asimismo, la mencionada Resolución establece que el plazo se otorgó para que se remita la información solicitada o adjunte la documentación pertinente, situación que fue cumplimentada de manera parcial, ya que respecto a lo requerido en el Art. 2° de la Resolución Plenaria N° 286/12 no se incorporaron nuevos elementos que permitan verificar el cumplimiento de lo*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

solicitado.-----

Por lo arriba mencionado, el suscripto entiende que se encontrarían dadas las condiciones para la aplicación de las sanciones establecida en el Art. 2º de la Resolución de Presidencia Nº 358/12".-----

A su turno tomó debida intervención la Prosecretaria Contable por entonces a cargo de la Secretaría Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE, mediante la Nota Interna Nº 1901/12, de fecha 28/11/2012, por la que indicó que compartía el análisis efectuado por el Auditor Fiscal.-----

Posteriormente, se agrega a fs. 76/88 el Informe Legal Nº 356/2012 Letra TCP-CA, por el que la Dra. Sandra FAVALLI efectúa el siguiente análisis: "En el marco del seguimiento del Acuerdo Plenario Nº 2283, Resolución de Presidencia Nº 358/2012, el Auditor Fiscal actuante emite el Informe descripto precedentemente, concluyendo que respecto del cumplimiento del artículo 1º del Acuerdo Plenario Nº 2283, el mismo ha devenido abstracto atento al dictado de la Resolución M.I.O. y S.P Nº 532/2012 mediante la cual se Desadjudica la obra "REGULARIZACIÓN DE GAS GRUPO Nº 3- RIO GRANDE" Contratación Directa Nº 35/10, por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$89.030,40), a la Empresa CONSTRUCTORA CHAVEZ S.R.L., adjudicada por Resolución M.O. y S.P. Nº 133/11 y su rectificatoria Resolución M.O. Y S. P. Nº 513/11. Dejando sin efecto la Resolución M.O. y S.P. Nº 133/11 y su rectificatoria Resolución M.O. Y S. P. Nº 513/11, autorizando la devolución de las garantías presentadas.-----

En virtud de lo cual pasaré a analizar el cumplimiento del artículo 4º del Acuerdo Plenario Nº 2283 y artículo 1º de la Resolución de Presidencia Nº 358/2012, mediante el cual se requiere a la Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos informe, el grado de cumplimiento de los recaudos dispuestos en los artículos 13º y 14º de la Resolución ENARGAS Nº I/599.-----

De las respuestas brindadas por la Sra. Ministro de Infraestructura Obras y Servicios Públicos puedo concluir que no se ha aportado documentación alguna que acredite si se ha dado cumplimiento con los relevamientos de las inspecciones de las instalaciones de gas en los establecimientos de educación y gimnasios y sus correspondientes refacciones.-----

Por su parte cabe recordar que la normativa que obliga a la ejecución de tales inspecciones fueron dictadas por el Ente Nacional Regulador del Gas.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2457



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

El mencionado Ente fue creado por la Ley Nacional N° 24076 "Regulación del transporte y distribución de gas natural- Privatización de Gas del Estado Sociedad del Estado", la cual en su artículo 50 establece: "Créase en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, el Ente Nacional Regulador del Gas que deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir los objetivos enunciados en el artículo 2 de esta ley. A los efectos de una adecuada descentralización del mismo, en cada área de distribución deberá preverse una estructura mínima pero suficiente para tratar la relación entre las empresas distribuidoras y los usuarios de dicha área. Dicha delegación del Ente Nacional Regulador del Gas se constituirá con la participación de representantes de las provincias que correspondan al área en cuestión".-----

Por su parte el artículo 52 del mismo cuerpo Legal establece las funciones y facultades del Ente, reglando en su inc. a) **"Hacer cumplir la presente ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, en el ámbito de su competencia, controlando la prestación de los servicios, a los fines de asegurar el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los términos de la habilitación,. . ."**.-----

El inciso ñ) regla las facultades sancionatorias del ente diciendo lo siguiente: **"Reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, asegurando el principio del debido proceso,..."**.-----

El inciso s) del mismo artículo menciona: **"Someter anualmente al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación un informe sobre las actividades del año y sugerencias sobre medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los consumidores y el desarrollo de la industria del gas natural; ..."**.--

Inc. w): **"Delegar progresivamente en los gobiernos provinciales el ejercicio de aquellas funciones que considere compatibles con su competencia"**. (Los destacados no se encuentran en el original).-----

Conforme las facultades descriptas se emitió en fecha 29 de marzo de 2005 la Resolución ENARGAS N° 3164, en el marco del expediente ENARGAS N° 3979, expresando en sus considerandos lo siguiente: "Que las estadísticas demuestran que los accidentes por inhalación de monóxido de carbono ocurren como consecuencia de artefactos con inadecuada ubicación, falta de mantenimiento -en especial ventilaciones obstruidas o desacopladas-, o con modificaciones no autorizadas en el mismo artefacto o en su instalación", "Que tales condiciones riesgosas están



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

potenciadas por la antigüedad que tienen un importante número de las instalaciones en uso, nunca revisadas", "Que atento a lo anterior, una revisión de seguridad es el mecanismo más apto para prevenir o minimizar los accidentes provocado por CO", "Que resulta conveniente impulsar dicha revisión, en esta oportunidad en las instalaciones de gas de todos los establecimientos educacionales del país, oficiales y privados, en todos los niveles", "Que el Decreto 2255/92 Anexo "B" Licencias de Distribución, subanexo II, Reglamento de Servicio, punto 9. (c), fija que la Distribuidora proporcionará en forma gratuita, entre otros servicios, el de la "investigación de fugas de gas y otros pedidos relacionados con la seguridad". "Que esta disposición también se encuentra recepcionada en los Decretos N° 2451/02, 2452/92, 2453/92, 2454/92, 2455/92, 2456/92, 2459/92, 2460/92 y 558/97, mediante los cuales fueron otorgadas las respectivas Licencias a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A..-----

Conforme los considerandos descriptos, lo que no han sido expuestos en su totalidad, el Directorio del Ente Nacional Regulador del Gas resuelve: "Artículo 1º.- Ordenar a los Prestadores del Servicio de Distribución de gas por redes la realización, a su cargo y costo, de inspecciones de seguridad a las instalaciones de gas de todos los establecimientos educacionales, Oficiales y privados, en todos los niveles, existentes en su área, con el objeto de investigar fugas de gas y otros eventos relacionados con la seguridad". "Artículo 2.- Dichas actividades deberán iniciarse dentro de los QUINCE (15) días y estar finalizadas dentro de los SEIS (6) meses, de notificada la presente". "Artículo 3.- Los Prestadores del Servicio de Distribución de Gas por redes deberán remitir a esta Autoridad: a) el listado de los establecimientos educacionales de su zona que son usuarios de gas, en forma previa al inicio de las inspecciones, y b) mensualmente, un listado con las unidades visitadas detallando el resultado de cada inspección".-----

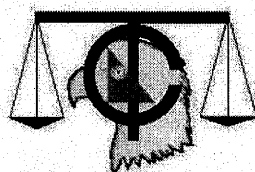
Conforme puede verificarse de la normativa descripta, el Ente Nacional Regulador del Gas ordeno efectuar dicha tarea en el año 2005 a los Prestadores del Servicio de Distribución de gas por redes, debiendo remitir a esa autoridad los informes requeridos.-----

En virtud de lo cual entiendo que atento que el Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, no cuenta con información alguna que proporcionar a este Tribunal de Cuentas, correspondería Oficiar al Ente Nacional Regulador de Gas a fin de verificar si se ha dado cumplimiento con la Información requerida, si atento al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2457



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

tiempo transcurrido y el vencimiento del plazo otorgado se han aplicado sanciones y de que tipo.-----

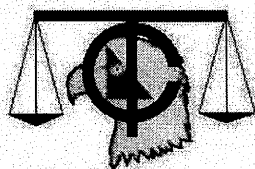
Por otra parte de la Resolución ENARGAS Nº I/599, la cual fue emitida en el marco del mismo expediente que mencionara precedentemente, esto es, Expediente ENARGAS Nº 3979, en fecha 12 de enero de 2009, menciona en sus considerandos que, en el marco del mismo plan de acción, se dictó la Resolución ENARGAS 3164 con el objeto de cubrir con acciones directas uno de los conjuntos de concentración potencialmente riesgosos como son los establecimientos educacionales del país, tomando los recaudos necesarios para causar los menores inconvenientes posibles a la labor de dichos establecimientos.-----

Asimismo surge de sus considerandos que sobre el final del plazo fijado por la Resolución ENARGAS Nº I/52 distintas Autoridades solicitaron una prórroga para la finalización de las inspecciones de seguridad a sus instalaciones de gas, que pasa a detallar.-----

En lo que respecta a nuestra provincia, menciona la Resolución ENARGAS Nº I/599, que estamos analizando, lo siguiente: "Que por nota de fecha 25 de noviembre de 2008 el Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, informó lo siguiente: -Los establecimientos dependientes del Estado provincial no cuentan con la totalidad de lo reglamentariamente estipulado para las instalaciones de gas natural. - Se encuentran con un estado inquietante por la falta de control en la ejecución de instalaciones de gas, además de no contar con un cuerpo técnico que acreditara haber supervisado gran parte de estos y no disponer de reservas presupuestarias específicas para cumplir con lo requerido en la resolución. -Dentro de la estructura de ese Ministerio se creó una Coordinación para tratar dicha problemática, compuesta por cuatro matriculados. Luego se procedió a relevar las instalaciones de los establecimientos y a cotejar la documentación declarada en las oficinas técnicas. - Se evaluaron económicamente estos trabajos, estableciéndose un monto actualizado de aproximadamente \$1.800.000. Dicho monto requiere una aprobación específica, que fue reflejada para el próximo ejercicio presupuestario del año 2009.- Se efectuaron algunas obras menores y presentaciones de documentación técnica que permitieron regularizar un número pequeño de establecimientos, lo que de igual manera significó un esfuerzo económico para la provincia. Que por lo anterior es que solicita una prórroga para ejecutar las obras necesarias para regularizar las instalaciones de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

gas".-----

Surge de ello, que se trataría solamente de una Nota informando un plan de acción pero nada surge respecto a un informe detallado con la verificaciones efectuados, las obras y refacciones iniciadas sino un mero relato de las medidas que se necesitan tomar a fin de llevar adelante lo reglado por Resolución ENARGAS N° I/52, motivando ello el requerimiento de prórroga.-----

En virtud de ello en el artículo 13° resuelve lo siguiente: "Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2009 el plazo fijado por el Artículo 1° de la Resolución ENARGAS N° I/52, para la finalización de las inspecciones de seguridad a las instalaciones de gas dependientes Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur". " Artículo 14°: La autoridad del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur deberán presentar, con la aprobación previa de la Distribuidora Camuzzi Gas del Sur S.A. y antes del 16 de febrero de 2009, un procedimiento de control de las instalaciones de gas de sus establecimientos en proceso de reparación y sin inspeccionar, con el objeto de crear una herramienta que garantice que no se produzcan situaciones de riesgo. Su incumplimiento generará en forma automática la anulación de la prórroga otorgada en el Artículo anterior".-----

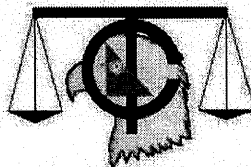
En virtud de ello, entiendo que, atento que este Tribunal de Cuentas no ha sido informado por parte del Ministerio de Infraestructura obras y Servicio Públicos de la provincia, respecto del nuevo requerimiento de la prórroga descripta, como así tampoco del cumplimiento de lo reglado por el artículo 13 y 14 de la Resolución ENARGAS N° I/599, correspondería en esta instancia, como mecanismo de auditoría, verificar por medio de terceros, léase ENARGAS, la información que no ha sido proporcionada por ese Ministerio, remitiendo oficio a ENARGAS a fin de solicitarle informe si la Provincia de Tierra del Fuego ha requerido nueva prórroga con posterioridad a la Resolución ENARGAS I/599, como así también si esta provincia ha dado cumplimiento con lo reglado por el artículo 13 y 14 de la misma Resolución, y en su defecto si ese organismo ha aplicado sanciones describiendo que tipo de sanciones.-----

Por otra parte, entiendo que no habiéndose dado cumplimiento con la información requerida mediante Acuerdo Plenario 2283 artículo 4°, se debería remitir las actuaciones al Cuerpo Plenario de Miembros, a fin que el mismo merite la aplicación de sanción a la Ministro de Infraestructura Obras y Servicios Públicos,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 5 7



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, debiendo a criterio de la suscripta hacer especial referencia a la naturaleza del bien jurídico protegido.-----

En dicho entendimiento el Código Penal establece en el artículo 189 (según Ley 25.189) lo siguiente : "Será reprimido con prisión de un mes a un año, el que, por imprudencia o negligencia, por impericia en su arte o profesión, o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas causare un incendio u otros **estragos**. Si el hecho u omisión culpable pusiera en peligro de muerte a alguna persona, el máximo de la pena podrá elevarse hasta cinco años". (el destacado no se encuentra en el original).-----

III.-Conclusión:-----

Conforme el análisis efectuado, entiendo que corresponde remitir las actuaciones al Cuerpo Plenario de Miembros a fin de informar que, conforme el seguimiento ordenado a la Secretaría Contable del Acuerdo Plenario N° 2283, se ha emitido Informe Contable N° 46/2012 Letra: T.C.P. A.O.P. del cual surge que el cumplimiento del artículo 1° del Acuerdo mencionado, habría devenido abstracto por los motivos expuestos, y no se ha dado cumplimiento con el requerimiento del artículo 4°.-----

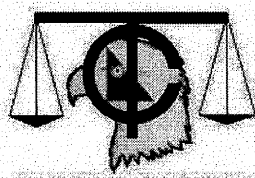
Que atento a la reticencia del Ministerio de Infraestructura Obras y Servicio Públicos de dar un preferente despacho a la información requerida, entiendo que como mecanismo de auditoría externa, se podría oficiar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE GAS a fin que informe si la Provincia de Tierra del Fuego ha dado cumplimiento con lo reglado por los artículos 13 y 14 de la Resolución ENARGAS N° I/599, y en su defecto si ha requerido prórroga o bien en su defecto, si ese organismo ha aplicado sanciones por incumplimiento, y en su caso, de que tipo.-----

Por último y de considerarlo pertinente el Cuerpo Plenario de Miembros se debería efectuar una especial advertencia al Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, a fin que de dar prioridad a informes, obras y refacciones de esta naturaleza por encontrarse comprometidos la vida y salud de la población escolar de la provincia".-----

Al respecto cabe señalar que se comparte el análisis efectuado por las áreas contable y legal, en el sentido de que el recaudo exigido por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 286/12 se ha tornado abstracto. En cuanto al cumplimiento del artículo 4°, entiendo pertinente efectuar algunas consideraciones en relación con el cumplimiento de la política pública impulsada a nivel nacional por el ENARGAS tendiente a que se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

realicen inspecciones de las instalaciones de gas en todos los establecimientos educativos del país.-----

En este sentido, tal como fuera explicitado por el área legal, en el marco de la facultad dispuesta en el artículo 52, inciso b) de la Ley Nacional N° 24.076, relativa a la potestad de dictar reglamentos, el ENARGAS emitió la Resolución N° 3164 que data del 29 de marzo del año 2005, de cuyos considerandos puede extraerse cuál era el problema que se pretendía resolver.-----

Así se indicó: "Que las estadísticas demuestran que los accidentes por inhalación de monóxido de carbono ocurren como consecuencia de artefactos con inadecuada ubicación, falta de mantenimiento -en especial ventilaciones obstruidas o desacopladas-, o con modificaciones no autorizadas en el mismo artefacto o en su instalación.-----

Que tales condiciones riesgosas están potenciadas por la antigüedad que tiene un importante número de las instalaciones en uso, nunca revisadas".-----

Asimismo, de los antecedentes de la Resolución 3164 se desprende que "una revisión de seguridad es el mecanismo más apto para prevenir o minimizar los accidentes provocados por CO" y que "resulta conveniente impulsar dicha revisión, en esta oportunidad en las instalaciones de gas de todos los establecimientos educativos del país, oficiales y privados, en todos los niveles".-----

Así, se fija como alternativa idónea para hacer frente al problema, la de llevar a cabo una revisión de las instalaciones de gas en los establecimientos educativos de todo el país.-----

Para la formulación de la política pública a nivel nacional se tomó en consideración: "Que el Marco Regulatorio de la Industria del Gas, en el Artículo 13 del Reglamento de Servicio de la Licencia de Distribución, deposita en el usuario la responsabilidad del mantenimiento de su instalación interna en las condiciones reglamentarias.-----

Que no obstante lo anterior, no puede dejar de tomarse en cuenta la falta de idoneidad del usuario común para advertir efectivamente la totalidad de las situaciones de riesgo en las que pueda llegar a encontrarse.-----

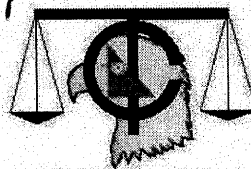
Que el Decreto 2255/92 Anexo "B" Licencia de Distribución, Subanexo II, Reglamento de Servicio, punto 9. (c), fija que la Distribuidora proporcionará en forma gratuita, entre otros servicios, el de la "investigación de fugas de gas y otros pedidos relacionados con la seguridad".-----

Que esta disposición también se encuentra recepcionada en los Decretos N° 2451/02,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 5 7



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

2452/92, 2453/92, 2454/92; 2455/92; 2456/92; 2459/92, 2460/92 y 558/97, mediante los cuales fueron otorgadas las respectivas Licencias a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.; GASNOR S.A.; DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.; DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.; LITORAL GAS S.A.; CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.; METROGAS S.A. GAS NATURAL BAN S.A. y GAS NEA S.A., respectivamente".-----

Consecuentemente, se formuló la política pública en los siguientes términos: "ARTÍCULO 1º.- Ordenar a los Prestadores del Servicio de Distribución de gas por redes la realización, a su cargo y costo, de inspecciones de seguridad a las instalaciones de gas de todos los establecimientos educacionales, oficiales y privados, en todos los niveles, existentes en su área, con el objeto de investigar fugas de gas y otros eventos relacionados con la seguridad".-----

Así las cosas, originariamente, se dispuso como obligación de las empresas distribuidoras la revisión -a su cargo- de las instalaciones de gas en los establecimientos educacionales de todo el país. Ello en función de que dentro de sus obligaciones como distribuidoras licenciatarias, está la de proporcionar en forma gratuita el servicio de investigación de fugas de gas y otros pedidos relacionados con la seguridad.-----

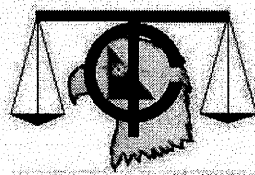
En orden al logro de tales objetivos, se obligó a los prestadores del servicio de distribución de gas por redes, a que remitieran al ENARGAS: "a) el listado de los establecimientos educacionales de su zona que son usuarios de gas, en forma previa al inicio de las inspecciones; y b) mensualmente, un listado con las unidades visitadas detallando el resultado de cada inspección".-----

Ahora bien, en este punto cabe aclarar que dado el incumplimiento por parte de las Distribuidoras de Gas en dar cumplimiento al requerimiento efectuado, es que el ENARGAS introdujo un nuevo actor en la implantación de la política pública en comentario, cual fue el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

Por ello es que el 31 de julio del 2007, el ENARGAS emitió la Resolución Nº I/52 por la que introdujo una modificación sustancial en la implantación de la política pública dado que -en los casos de inspecciones aun pendientes de realización- trasladó la obligación de revisión en cabeza de las empresas distribuidoras a las autoridades estatales, las que a tal efecto debían contratar gasistas matriculados. Así se dispuso: "Art. 2º: Las Autoridades Educacionales evaluarán, por intermedio de gasistas matriculados, el estado de las instalaciones de gas de los establecimientos de sus



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

respectivas jurisdicciones aún pendientes de inspeccionar, de modo de conocer las situaciones de riesgo, las irregularidades menores y en base a ello planificar las reparaciones".-----

A su vez, se prorrogó nuevamente el plazo de ejecución de las tareas de relevamiento en los establecimientos escolares, en los siguientes términos: "Artículo 1º- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2008 el plazo fijado por el Artículo 1º de la Resolución ENARGAS N° 3218, para la finalización de las inspecciones de seguridad a las instalaciones de gas de los establecimientos educativos de todo el país" (Lo resaltado no es del original).-----

En cuanto a la implementación concreta de esta nueva modalidad en la Provincia de Tierra del Fuego, cabe traer a colación lo que fuera informado por el entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos en fecha 25 de noviembre de 2008 al ENARGAS, conforme surge de los considerandos de la Resolución N° I/599 dictada en fecha 12 de enero de 2009:-----

"- Los establecimientos dependientes del Estado Provincial no cuentan con la totalidad de lo reglamentariamente estipulado para las instalaciones de gas natural.-----

- Se encuentran con un estado inquietante por la falta de control en la ejecución de instalaciones de gas, además de no contar con un cuerpo técnico que acreditara haber supervisado gran parte de estos trabajos y no disponer de reservas presupuestarias específicas para cumplir con lo requerido en la resolución.-----

Dentro de la estructura de ese Ministerio se creó una Coordinación para tratar dicha problemática, compuesta por cuatro matriculados. Luego se procedió a relevar las instalaciones de los establecimientos y a cotejar la documentación declarada en las oficinas técnicas.-----

- Se evaluaron económicamente estos trabajos, estableciéndose un monto actualizado de aproximadamente \$ 1.800.000. Dicho monto requiere una aprobación específica, que fue reflejada para el próximo ejercicio presupuestario del año 2009.-----

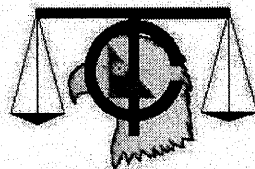
- Se efectuaron algunas obras menores y presentaciones de documentación técnica que permitieron regularizar un número pequeño de establecimientos, lo que de igual manera significó un esfuerzo económico para la provincia".-----

Dadas las razones precedentes, es que la Provincia solicitó una prórroga para realizar las inspecciones de las instalaciones de gas en las escuelas, prórroga que le fue concedida por la Resolución N° I/599 en los siguientes términos:-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 5 7



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

"ARTÍCULO 13°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2009 el plazo fijado por el Artículo 1° de la Resolución ENARGAS N° I/52, para la finalización de las inspecciones de seguridad a las instalaciones de gas dependientes Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-----

ARTÍCULO 14°.- Las autoridades del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur deberán presentar, con la aprobación previa de la Distribuidora Camuzzi Gas del Sur S.A. y antes del 16 de febrero de 2009, un procedimiento de control de las instalaciones de gas de sus establecimientos en proceso de reparación y sin inspeccionar, con el objeto de crear una herramienta que garantice que no se produzcan situaciones de riesgo. Su incumplimiento generará en forma automática la anulación de la prórroga otorgada en el Artículo anterior".-----

Así las cosas, del artículo 14 de la Resolución ENARGAS N° I/599 surge una modificación en la implantación de la política pública, que derivó en la obligación del Gobierno Provincial de generar un "Procedimiento de control" de las instalaciones de gas "en proceso de reparación y sin inspeccionar", procedimiento que debía contar con la aprobación previa de CAMUZZI GAS DEL SUR S.A..-----

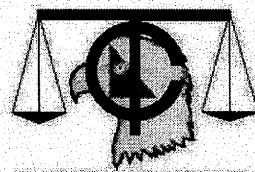
Una vez detallados los antecedentes, resulta posible tener una visión más acabada de la situación generada a nivel provincial, para la aplicación de la política pública generada por el ENARGAS.-----

Sobre el particular, resulta dable señalar que -tal como surge de los informes contable y legal- a nivel provincial no se pudo realizar un relevamiento global de las instalaciones de gas. Sin embargo, resulta dable señalar que la forma de implementación de la política pública mutó, así en lugar de realizarse una inspección general, se impulsó a nivel provincial la realización de obras públicas tendientes a la "readecuación de las instalaciones de gas en las escuelas". La implantación se llevó a cabo mediante el agrupamiento de distintos establecimientos educacionales, respecto de los cuales se llevaron a cabo procedimientos de contratación de Obras Públicas en forma directa, dado que el monto implicado no superaba el fijado por el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones que rige a nivel provincial.-----

Así las cosas, cabe señalar que del análisis global de la situación, surge que a nivel provincial se dificulta la implantación de la política generada a nivel nacional por el ENARGAS, entre otras cuestiones, por la falta de partida presupuestaria para hacer frente a la mentada tarea. Amén de resultar relevante considerar que la obligación,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

desde un punto de vista normativo, se encuentra en realidad en cabeza de las empresas distribuidoras de gas, en este caso, CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.-----

Así, a nivel provincial en lugar de efectuarse un relevamiento global, se están realizando inspecciones parciales, en el marco de la ejecución de obras públicas tendientes a llevar a cabo las pertinentes readecuaciones de las instalaciones de gas, dándose intervención a CAMUZZI GAS DEL SUR, a fin de que la misma apruebe y verifique las instalaciones de gas.-----

En cuanto al grado de cumplimiento de la Resolución ENARGAS I/599, conforme surge de los considerandos, la misma no ha podido ser implementada a nivel provincial en la forma planteada a por el ente regulador. No obstante ello, la readecuación de las instalaciones de gas se está llevando a cabo en forma parcial, tal como fuera señalado *ut supra*.-----

Así las cosas, en el marco de las competencias dadas a este Organismo, entiendo pertinente que el control de la readecuación de las instalaciones de gas se efectúe en el marco de las distintas actuaciones de obra pública por las que tramiten aquéllas. Por otro lado, entiendo que el Organismo competente para verificar el cumplimiento de la Resolución I/599 resulta ser el ENARGAS, escapando ello al ámbito de competencia de este Organismo.-----

En función del análisis precedente, es que entiendo pertinente emitir un acto administrativo por medio del cual se disponga:-----

1.- Formular una especial advertencia a la Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, a los efectos de que se de prioridad a la realización de los informes, obras y refacciones relativas a la inspección y reparación de las instalaciones de gas en las escuelas y edificios públicos de la Provincia.-----

2.- Dar por agotada la intervención de este Organismo en el marco de las presentes actuaciones, por los motivos expuestos en los considerandos.-----

3.- Notificar con copia certificada del acto administrativo a dictarse a la Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Dra. Gabriela C. MUÑIZ SICCARDI, con remisión de las actuaciones del registro de la Gobernación N° 12969-MO-2009, caratuladas: "S/ READECUACIÓN INSTALACIÓN DE GAS GRUPO 3 – RÍO GRANDE".-----

4.- Notificar con copia certificada del acto administrativo a dictarse al Secretario Contable, CPN Jorge ESPECHE, al Auditor Fiscal a cargo del área GEOP (Grupo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 5 7



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Especial de Obra Pública) que funciona en la órbita de la Secretaría Contable de este Organismo, CP Leonardo GÓMEZ, al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y a la letrada dictaminante, Dra. Sandra FAVALLI.-----

5.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el Acuerdo Plenario a dictarse en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar las actuaciones del registro de este Organismo, Letra TCP-PR Nº 158 del año 2012, caratuladas: "S/ SEGUIMIENTO ACUERDO PLENARIO 2283-EXPTE. 12969/MO/2009 S/ READECUACIÓN INSTALACIÓN DE GAS GRUPO 3-RÍO GRANDE".-----

Es mi voto".-----

A continuación tomó intervención el entonces Vocal Contador por entonces en ejercicio de la Presidencia, CPN Luir Alberto CABALLERO, emitiendo el siguiente análisis: "...Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro del Tribunal de Cuentas letra TCP PR Nº 158 año 2012 caratulado "S/SEGUIMIENTO ACUERDO PLENARIO 2283 EXPTE. 12969/MO/2009 S/READECUACION INSTALACIÓN DE GAS GRUPO 3-RIO GRANDE" y el expediente del Registro de la Gobernación Nº 12969-MO-2009 caratulado "S/READECUACIÓN INSTALACIÓN DE GAS GRUPO 3 – RIO GRANDE." a fin de emitir mi voto.-----

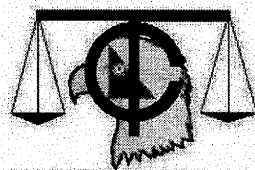
Por el Acuerdo Plenario Nº 2283 del 16 de abril de 2012, en su artículo 1º se mantuvo la observación Nº 11 del Acta de Constatación Nº 35/11, haciéndole saber al Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos MMO Manuel BENEGAS que debía modificar el encabezado del proyecto de contrato, también por el artículo 4º se intimó al entonces Ministro a que informe en el plazo de diez (10) días de notificado, el grado de cumplimiento a los recaudos dispuestos en los artículos 13º y 14º de la Resolución de ENERGAS Nº I/599, bajo apercibimiento de aplicar sanciones en caso de no cumplir con dicho pedido de información...".-----

Mediante Resolución Plenaria Nº 254/12 se aplicó una multa al Ministro por haber omitido dar respuesta al requerimiento efectuado por medio del artículo 4º del Acuerdo Plenario Nº 2283.-----

A su vez por medio de la Resolución Plenaria 286 del 10 de septiembre de 2012, el Plenario de Miembros procedió a requerirle a la actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Dra. Gabriela Carolina MUNIZ SICCARDI, respecto del cumplimiento de la Resolución del ENERGAS Nº I/599 artículos 13 y 14, referidos a la obligación de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

realizar inspecciones de seguridad a las instalaciones de gas dependientes del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego (art.13) y a la presentación de un proyecto de procedimiento de control (previamente aprobado por CAMUZZI GAS DEL SUR S.A) de las instalaciones de gas de sus establecimientos en proceso de reparación y sin inspeccionar, con el objeto de crear una herramienta que garantice que no se produzcan situaciones de riesgo (art. 14).-----

Por Nota N° 2496/12 la Ministro de Infraestructura Obras y Servicios Públicos solicitó una prórroga de veinte (20) días a fin de dar respuesta a los requerimientos efectuados por el Tribunal.-----

Como consecuencia de ello el Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, por medio de la Resolución de Presidencia N° 358/2012, otorgó una prórroga de veinte (20) días al Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos en razón de su requerimiento, haciéndole saber (art. 2) que vencido el plazo otorgado sin que se remita la información solicitada o adjunte la documental que acredite el estado de cumplimiento del trámite acordado, la conducta podrá ser encuadrada en lo dispuesto en el artículo 4° inc h) de la Ley Provincial N° 50.-----

Así mediante Nota Interna N° 1754/2012 Letra TCP AOP el entonces Auditor Fiscal Subrogante C.P Hugo PANI, informa que el día 02 de noviembre opero el vencimiento del plazo otorgado mediante Resolución Plenaria N° 358/12.-----

Por su parte el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos (Fs 61) por Nota N° 2881/12 Letra M.I.O y S.P, agrega copia de la Resolución M.I.O y S.P N° 532/12 por la cual se procedió a desadjudicar la Obra REGULARIZACIÓN DE GAS GRUPO N° 3- RIO GRANDE.- por la suma de Pesos ochenta y nueve mil treinta con cuarenta centavos (\$ 89.030,40.), indicando en relación a lo solicitado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria, donde tomara conocimiento de la Resolución de ENERGAS N° I/599, solicitó se le informe cual es el procedimiento de control que se utilizó oportunamente y que al encontrarse vencidos los plazo de la Resolución mencionada, indica que se abocará junto con los funcionarios correspondientes a trabajar y acordar con CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. el procedimiento pertinente para tales obras.-----

Mediante Informe N° 416/2012 Letra T.C.P.- A.O.P el entonces Auditor Fiscal Subrogante C.P Hugo PANI, indica en relación a los descargos formulados a la observación N° 2 que: "...**Conclusión:** Oportunamente, según lo expuesto en los considerandos de la Resolución ENERGAS N° I/599, el entonces Ministro de Obras y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 5 7



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Servicios Públicos solicitó mediante nota de fecha 25/11/08 una prórroga informando entre otras particularidades que: "Los establecimientos dependientes del Estado Provincial no cuentan con la totalidad de lo reglamentariamente estipulado para las instalaciones de gas natural...se encuentran en estado inquietante por la falta de control en la ejecución de instalaciones de gas, además de no contar con un cuerpo técnico que acreditara haber supervisado gran parte de dichos trabajos y no disponer de reservas presupuestarias específicas para cumplir con lo requerido en la resolución...". En base a ello, el ENERGAS a través de los Art. 13 y 14 antes mencionados, otorgó la mentada prórroga hasta el 31/12/09 y requirió se presente un procedimiento de control de instalaciones de gas antes del 16/02/09.-----

Posteriormente, en fecha 26/09/12 se elevó Nota N° 1660/12 Letra: SUBS. INF. Z.N. dirigida al Jefe del Area Técnica de CAMUZZI GAS DEL SUR, solicitando que informen el estado actual en que se encuentran los establecimientos adjuntos en dicha nota, bajo la Resolución de ENERGAS I/599...".-----

Sostuvo el entonces Auditor Fiscal Subrogante C.P Hugo PANI que:-----

"...De lo expuesto, se denota que en primer término no surge de las presentes actuaciones un nuevo plazo de prórroga para el cumplimiento de lo solicitado por la autoridad de contralor competente, por lo tanto, el mismo se encontraría perimido.---

En segundo y último término, tampoco surge de las actuaciones documentación alguna que permita concluir que se cumplió con lo requerido en los Art. 13° y 14° de la Resolución de ENERGAS N° I/599.-----

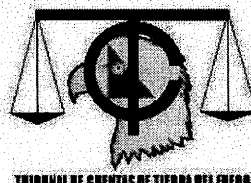
En base a lo anteriormente mencionado, el suscripto entiende que no se ha dado cumplimiento a lo solicitado por el Cuerpo Plenario de Miembros a través del Art. 2° de la Resolución Plenaria N° 286/12...".-----

Indica posteriormente que: A) Naturaleza de los incumplimientos normativos: Del análisis surge que los incumplimientos a los requerimientos formulados por el Cuerpo Plenario de Miembros y por ende a la Resolución de ENERGAS N° I/599 **podría derivar en un daño patrimonial al Erario Público**, ya que no se seguirían los procedimientos establecidos por el Órgano de Contralor pertinente que permitan prevenir los accidentes que puedan producirse por la inhalación de monóxido de carbono...." (el resaltado no es del original).-----

El Informe Contable N° 416/12 Letra T.C.P.-AOP es elevado por la entonces Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaria CPN Maria Laura PEREZ TORRE, indicando en la Nota Interna N° 190/12 Letra T.C.P.- S.C., que a la fecha, el Ministro



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de ENERGAS N° I/599, toda vez que, las instalaciones de gas de los establecimientos dependientes del Gobierno de la Provincia, no cuentan con las aprobaciones por parte de CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., no obstante el plazo allí establecido para el control de las mismas.-----

Expresa que la situación descripta, es de sumas gravedad en razón que los riesgos que pueden derivarse por la falta de controles que garanticen que las instalaciones de gas se encuentran en regla, denota una inacción importante de los funcionarios de la cartera ministerial mencionada.-----

Posteriormente se emite el Informe Legal N° 356/2012 Letra T.C.P C.A., el que luego de detallar los antecedentes de las actuaciones formula el siguiente análisis:-----

"...En el marco del seguimiento del Acuerdo Plenario N° 2283, Resolución de Presidencia N° 358/2012, el Auditor Fiscal actuante emite el Informe descripto precedentemente, concluyendo que respecto del cumplimiento del artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 2283, el mismo ha devenido abstracto atento al dictado de la Resolución M.I.O. y S.P N° 532/2012 mediante la cual se Desadjudica la obra "REGULARIZACIÓN DE GAS GRUPO N° 3- RIO GRANDE" Contratación Directa N° 35/10, por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$89.030,40), a la Empresa CONSTRUCTORA CHAVEZ S.R.L., adjudicada por Resolución M.O. y S.P. N° 133/11 y su rectificatoria Resolución M.O. Y S. P. N° 513/11. Dejando sin efecto la Resolución M.O. y S.P. N° 133/11 y su rectificatoria Resolución M.O. Y S. P. N° 513/11, autorizando la devolución de las garantías presentadas.-----

En virtud de lo cual pasaré a analizar el cumplimiento del artículo 4° del Acuerdo Plenario N° 2283, y artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 358/2012, mediante el cual se requiere a la Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos informe, el grado de cumplimiento de los recaudos dispuestos en los artículos 13° y 14° de la Resolución ENARGAS N° I/599.-----

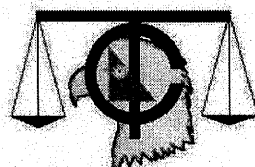
De las respuestas brindadas por la Sra. Ministro de Infraestructura Obras y Servicios Públicos puedo concluir que no se ha aportado documentación alguna que acredite si se ha dado cumplimiento con los relevamientos de las inspecciones de las instalaciones de gas en los establecimientos de educación y gimnasios y su correspondiente refacciones.-----

Por su parte cabe recordar que la normativa que obliga a la ejecución de tales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2457



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

inspecciones fueron dictadas por el Ente Nacional Regulador del Gas.-----

El mencionado Ente fue creado por la Ley Nacional Nº 24076 "Regulación del transporte y distribución de gas natural- Privatización de Gas del Estado Sociedad del Estado", la cual en su artículo 50 establece: "Créase en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, el Ente Nacional Regulador del Gas que deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir los objetivos enunciados en el artículo 2 de esta ley. A los efectos de una adecuada descentralización del mismo, en cada área de distribución deberá preverse una estructura mínima pero suficiente para tratar la relación entre las empresas distribuidoras y los usuarios de dicha área. Dicha delegación del Ente Nacional Regulador del Gas se constituirá con la participación de representantes de las provincias que correspondan al área en cuestión".-----

Por su parte el artículo 52 del mismo cuerpo Legal establece las funciones y facultades del Ente, reglando en su inc. a) **"Hacer cumplir la presente ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, en el ámbito de su competencia, controlando la prestación de los servicios, a los fines de asegurar el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los términos de la habilitación,. . . "**-----

El inciso ñ) regla las facultades sancionatorias del ente diciendo lo siguiente: **"Reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, asegurando el principio del debido proceso,..."**-----

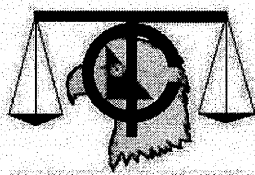
El inciso s) del mismo artículo menciona: **"Someter anualmente al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación un informe sobre las actividades del año y sugerencias sobre medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los consumidores y el desarrollo de la industria del gas natural; ..."**-----

Inc. w): **"Delegar progresivamente en los gobiernos provinciales el ejercicio de aquellas funciones que considere compatibles con su competencia"**. (Los destacados no se encuentran en el original).-----

Conforme las facultades descriptas se emitió en fecha 29 de marzo de 2005 la Resolución ENARGAS Nº 3164, en el marco del expediente ENARGAS Nº 3979, expresando en sus considerandos lo siguiente: "Que las estadísticas demuestran que los accidentes por inhalación de monóxido de carbono ocurren como consecuencia de artefactos con inadecuada ubicación, falta de mantenimiento -en especial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

ventilaciones obstruidas o desacopladas-, o con modificaciones no autorizadas en el mismo artefacto o en su instalación", "Que tales condiciones riesgosas están potenciadas por la antigüedad que tienen un importante número de las instalaciones en uso, nunca revisadas", "Que atento a lo anterior, una revisión de seguridad es el mecanismo más apto para prevenir o minimizar los accidentes provocado por CO", "Que resulta conveniente impulsar dicha revisión, en esta oportunidad en las instalaciones de gas de todos los establecimientos educacionales del país, oficiales y privados, en todos los niveles", "Que el Decreto 2255/92 Anexo "B" Licencias de Distribución, subanexo II, Reglamento de Servicio, punto 9. (c), fija que la Distribuidora proporcionará en forma gratuita, entre otros servicios, el de la "investigación de fugas de gas y otros pedidos relacionados con la seguridad". "Que esta disposición también se encuentra recepcionada en los Decretos N° 2451/02, 2452/92, 2453/92, 2454/92, 2455/92, 2456/92, 2459/92, 2460/92 y 558/97, mediante los cuales fueron otorgadas las respectivas Licencias a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., . . .".-----

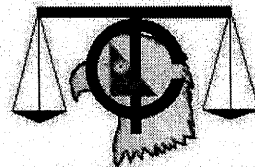
Conforme los considerandos descriptos, lo que no han sido expuestos en su totalidad, el Directorio del Ente Nacional Regulador del Gas resuelve: "Artículo 1º.- Ordenar a los Prestadores del Servicio de Distribución de gas por redes la realización, a su cargo y costo, de inspecciones de seguridad a las instalaciones de gas de todos los establecimientos educacionales, Oficiales y privados, en todos los niveles, existentes en su área, con el objeto de investigar fugas de gas y otros eventos relacionados con la seguridad". "Artículo 2.- Dichas actividades deberán iniciarse dentro de los QUINCE (15) días y estar finalizadas dentro de los SEIS (6) meses, de notificada la presente". "Artículo 3.- Los Prestadores del Servicio de Distribución de Gas por redes deberán remitir a esta Autoridad: a) el listado de los establecimientos educacionales de su zona que son usuarios de gas, en forma previa al inicio de las inspecciones, y b) mensualmente, un listado con las unidades visitadas detallando el resultado de cada inspección".-----

Conforme puede verificarse de la normativa descripta, el Ente Nacional Regulador del Gas ordeno efectuar dicha tarea en el año 2005 a los Prestadores del Servicio de Distribución de gas por redes, debiendo remitir a esa autoridad los informes requeridos.-----

En virtud de lo cual entiendo que atento que el Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, no cuenta con información alguna que proporcionar a este



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Tribunal de Cuentas, correspondería Oficiar al Ente Nacional Regulador de Gas a fin de verificar si se ha dado cumplimiento con la Información requerida, si atento al tiempo transcurrido y el vencimiento del plazo otorgado se han aplicado sanciones y de que tipo.-----

Por otra parte de la Resolución ENARGAS Nº I/599, la cual fue emitida en el marco del mismo expediente que mencionara precedentemente, esto es, Expediente ENARGAS Nº 3979, en fecha 12 de enero de 2009, menciona en sus considerandos que, en el marco del mismo plan de acción, se dictó la Resolución ENARGAS 3164 con el objeto de cubrir con acciones directas uno de los conjuntos de concentración potencialmente riesgosos como son los establecimientos educacionales del país, tomando los recaudos necesarios para causar los menores inconvenientes posibles a la labor de dichos establecimientos.-----

Asimismo surge de sus considerandos que sobre el final del plazo fijado por la Resolución ENARGAS Nº I/52 distintas Autoridades solicitaron una prórroga para la finalización de las inspecciones de seguridad a sus instalaciones de gas, que pasa a detallar.-----

En lo que respecta a nuestra provincia, menciona la Resolución ENARGAS Nº I/599, que estamos analizando, lo siguiente: "Que por nota de fecha 25 de noviembre de 2008 el Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, informó lo siguiente: -Los establecimientos dependientes del Estado provincial no cuentan con la totalidad de lo reglamentariamente estipulado para las instalaciones de gas natural. - Se encuentran con un estado inquietante por la falta de control en la ejecución de instalaciones de gas, además de no contar con un cuerpo técnico que acreditara haber supervidado gran parte de estos y no disponer de reservas presupuestarias específicas para cumplir con lo requerido en la resolución. -Dentro de la estructura de ese Ministerio se creó una Coordinación para tratar dicha problemática, compuesta por cuatro matriculados. Luego se procedió a relevar las instalaciones de los establecimientos y a cotejar la documentación declarada en las oficinas técnicas. - Se evaluaron económicamente estos trabajos, estableciéndose un monto actualizado de aproximadamente \$1.800.000. Dicho monto requiere una aprobación específica, que fue reflejada para el próximo ejercicio presupuestario del año 2009.- Se efectuaron algunas obras menores y presentaciones de documentación técnica que permitieron regularizar un número pequeño de establecimientos, lo que de igual manera significó



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

un esfuerzo económico para la provincia. Que por lo anterior es que solicita una prórroga para ejecutar las obras necesarias para regularizar las instalaciones de gas".-----

Surge de ello, que se trataría solamente de una Nota informando un plan de acción pero nada surge respecto a un informe detallado con la verificaciones efectuados, las obras y refacciones iniciadas sino un mero relato de las medidas que se necesitan tomar a fin de llevar adelante lo reglado por Resolución ENARGAS N° I/52, motivando ello el requerimiento de prórroga.-----

En virtud de ello en el artículo 13° resuelve lo siguiente: "Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2009 el plazo fijado por el Artículo 1° de la Resolución ENARGAS N° I/52, para la finalización de las inspecciones de seguridad a las instalaciones de gas dependientes Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur". " Artículo 14°: La autoridad del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur deberán presentar, con la aprobación previa de la Distribuidora Camuzzi Gas del Sur S.A. y antes del 16 de febrero de 2009, un procedimiento de control de las instalaciones de gas de sus establecimientos en proceso de reparación y sin inspeccionar, con el objeto de crear una herramienta que garantice que no se produzcan situaciones de riesgo. Su incumplimiento generará en forma automática la anulación de la prórroga otorgada en el Artículo anterior".-----

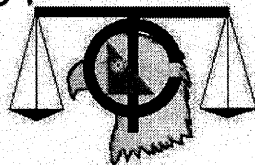
En virtud de ello, entiendo que, atento que este Tribunal de Cuentas no ha sido informado por parte del Ministerio de Infraestructura obras y Servicio Públicos de la provincia, respecto de nuevo requerimiento de la prórroga descripta, como así tampoco del cumplimiento de lo reglado por el artículo 13 y 14 de la Resolución ENARGAS N° I/599, correspondería en esta instancia, como mecanismo de auditoría, verificar por medio de terceros, léase ENARGAS, la información que no ha sido proporcionada por ese Ministerio, remitiendo Oficio a ENARGAS a fin de solicitarle informe si la Provincia de Tierra del Fuego ha requerido nueva prórroga con posterioridad a la Resolución ENARGAS I/599, como así también si esta provincia ha dado cumplimiento con lo reglado por el artículo 13 y 14 de la misma Resolución, y en su defecto si ese organismo ha aplicado sanciones describiendo qué tipo de sanciones.-----

Por otra parte, entiendo que no habiéndose dado cumplimiento con la información requerida mediante Acuerdo Plenario 2283 artículo 4°, se debería remitir las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2457



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

actuaciones al Cuerpo Plenario de Miembros, a fin que el mismo merite la aplicación de sanción a la Ministro de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, debiendo a criterio de la suscripta hacer especial referencia a la naturaleza del bien jurídico protegido.-----

En dicho entendimiento el Código Penal establece en el artículo 189 (según Ley 25.189) lo siguiente : "Será reprimido con prisión de un mes a un año, el que, por imprudencia o negligencia, por impericia en su arte o profesión, o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas causare un incendio u otros **estrágos**. Si el hecho u omisión culpable pusiera en peligro de muerte a alguna persona, el máximo de la pena podrá elevarse hasta cinco años". (el destacado no se encuentra en el original).-----

III.-Conclusión:-----

Conforme el análisis efectuado, entiendo que corresponde remitir las actuaciones al Cuerpo Plenario de Miembros a fin de informar que, conforme el seguimiento ordenado a la Secretaría Contable del Acuerdo Plenario N° 2283, se ha emitido Informe Contable N° 46/2012 Letra: T.C.P. A.O.P. del cual surge que el cumplimiento del artículo 1° del Acuerdo mencionado, habría devenido abstracto por los motivos expuestos, y no se ha dado cumplimiento con el requerimiento del artículo 4°.-----

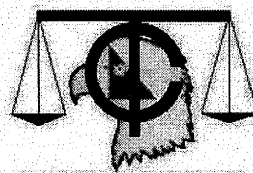
Que atento a la reticencia del Ministerio de Infraestructura Obras y Servicio Públicos de dar un preferente despacho a la información requerida, entiendo que como mecanismo de auditoría externa, se podría oficiar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE GAS a fin que informe si la Provincia de Tierra del Fuego ha dado cumplimiento con lo reglado por los artículos 13 y 14 de la Resolución ENARGAS N° I/599, y en su defecto si ha requerido prórroga o bien en su defecto, si ese organismo ha aplicado sanciones por incumplimiento, y en su caso, de que tipo.-----

Por último y de considerarlo pertinente el Cuerpo Plenario de Miembros se debería efectuar una especial advertencia al Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, a fin que de dar prioridad a informes, obras y refacciones de esta naturaleza por encontrarse comprometidos la vida y salud de la población escolar de la provincia....".-----

Del análisis de los antecedentes reseñados y en relación al cumplimiento del Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 2283, en el cual se resolvió "Mantener la observación N° 11 del Acta de Constatación N° 35/11 mantenidas por Disposición de Secretaria



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Contable N° 172/2011, haciendo saber al Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, MMO Manuel BENEGAS, que deberá modificar el encabezado del proyecto del contrato anudado como Anexo I de la Resolución MO y SP N° 133/11, estipulando que la Provincia es representada por la Sra. Gobernadora. Ello en función de lo indicado en los considerandos.", surge de las actuaciones que el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ha desadjudicado la obra "REGULARIZACION DE GAS GRUPO N° 3- RIO GRANDE" Contratación Directa N° 35/10 mediante Resolución M.I.O y S.P N° 532/12 agregada en copia a fojas 62, por lo que comparto lo indicado en el Informe Legal en cuanto el cumplimiento de lo allí establecido ha devenido abstracto.-----

En relación al artículo 4° del Acuerdo Plenario 2283, se le había intimado al Ex Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos MMO Manuel Fernando BENEGAS, que informe respecto del grado de cumplimiento a los recaudos dispuestos en el artículo 13 y 14 de la Resolución de ENERGAS N° I/599 y ante el incumplimiento se le aplico una sanción de multa del cinco por ciento (5%) del sueldo bruto mensual (Resolución Plenaria N° 254/12).-----

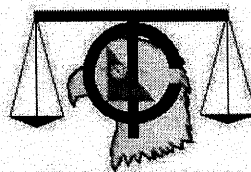
Como consecuencia del cambio del titular de dicha cartera ministerial, se dictó la Resolución Plenaria N° 286/12 por la que en el artículo 2° se intima, a la Ministra Dra. Gabriela Carolina MUÑIZ SICCARDI a que informe, respecto del grado de cumplimiento a la Resolución del ENERGAS N° I/599, artículos 13 y 14, "...referidos a la obligación de realizar las inspecciones de seguridad a las instalaciones de gas dependientes del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego (artículo 13) y lo atinente a la presentación de un proyecto de control (previamente aprobado por la distribuidora CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.) de las instalaciones de gas en sus establecimientos en proceso de reparación y sin inspeccionar, con el objeto de crear una herramienta que garantice que no se produzcan situaciones de riesgo (artículo 14)".-----

Si bien el Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO le otorgó mediante la Resolución de Presidencia N° 358/2012 del 30 de octubre del 2012 a la Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos una prórroga de veinte (20) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo acordado originalmente, ello a fin de dar respuesta íntegra al requerimiento formulado mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución Plenaria N° 286/12, la Ministro presentó el 24 de Abril del 2013, es decir excediendo el plazo, un informe detallando los establecimientos escolares que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 5 7



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

han sido inspeccionados sobre las instalaciones internas para el suministro de gas natural, pero no ha dado cumplimiento a la presentación de un proyecto de control (previamente aprobado por la distribuidora CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.) de las instalaciones de gas en sus establecimientos en proceso de reparación y sin inspeccionar, con el objeto de crear una herramienta que garantice que no se produzcan situaciones de riesgo (artículo 14) incumpliendo en forma parcial el requerimiento efectuado por el Plenario de Miembros, y por el cual el Ex Ministro MMO Manuel BENEGAS fuera sancionado con una multa del cinco por ciento (5%) de su salario.-----

En consecuencia, considero que el Tribunal de Cuentas resulta competente para exigirle a la Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, para que de cumplimiento con las inspecciones de gas en los establecimientos escolares toda vez que conforme lo establecen los considerandos de la Resolución de ENERGAS N° I/599 ello tiene por objeto prevenir los accidentes que se producen por inhalación de monóxido de carbono (CO), cubriendo grupos de concentración potencialmente riesgosos como son los establecimientos escolares.-----

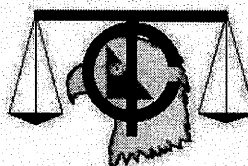
Por su parte y de mantener la incompetencia del Tribunal de Cuentas como propone el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, la sanción de multa aplicada al entonces Ministro MMO Manuel BENEGAS resultaría de nulidad absoluta, por haber sido aplicada ante la falta de respuesta al mismo requerimiento que hoy el Vocal Abogado sostiene la incompetencia.-----

Tampoco surge de las presentes actuaciones que *"a nivel provincial se dificulta la implantación de la política generada por el ENARGAS, entre otras cuestiones, por falta de partida presupuestaria para hacer frente a la mentada tarea..."* como lo sostiene el Vocal Abogado en su voto, resultando ser afirmaciones genéricas sin sustento que lo avale, pues al contrario de dicha afirmación del informe agregado a fs 105/116 se demuestra lo contrario, es decir que se han realizado inspecciones y por lo tanto no hubo dificultad presupuestaria para cumplir con tal fin, sino que también se han llevado adelante expedientes de contratación de empresas para tal fin, cuenta de ello lo da el expediente n° 12969-MO-2009 caratulado "S/READECUACION INSTALACION DE GAS GRUPO 3- RIO GRANDE.-" por lo que no comparto el análisis realizado por el Vocal que me precedió Dr. Miguel LONGHITANO.-----

Por lo expuesto, surge del informe agregado por la cartera Ministerial (fs 105/116) que aún faltan establecimientos educativos que deben ser inspeccionados en el marco



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

de la Resolución ENARGAS N° I/599, y también que no se ha dado cumplimiento en su totalidad a los requerido mediante Resolución Plenaria N° 286/12 por lo que considero que se debe aplicar, al igual que al ex Ministro MMO Manuel BENEGAS, una sanción de multa, pero en este caso del dos por ciento (2%) del haber a la Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, al no haber dado cumplimiento en su totalidad a lo requerido por este organismo de control.-----

Por último, debería expedirse el Vocal de Auditoria CP Hugo PANI por ser su competencia conforme lo establecido en los artículos 48, 49 cc y ss de la Ley N° 50, en cuanto al supuesto perjuicio fiscal que el mismo informo en oportunidad de intervenir en las actuaciones como Auditor Fiscal subrogante (Informe N° 416/2012 Letra T.C.P. -A.O.P.).-----

Por lo expuesto considero que se debe dictar un acto administrativo que establezca.----

1.- Declarar abstracto el tratamiento del Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 2283 por los motivos expuestos en los considerandos.-----

2.-Tener por cumplido en forma parcial con intimación efectuada en el artículo 2° de al Resolución Plenaria N° 286/12.-----

3. Aplicar una sanción de multa del dos por ciento (2%) del sueldo bruto mensual, deducidas las asignaciones familiares al Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Dra. Gabriela MUÑIZ SCICARDI por haber omitido a dar respuesta al requerimiento formulado por medio del artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 286/12.-----

4.- Intimar a la Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI a que en un plazo de quince (15) días de notificada informe respecto del cumplimiento referido a la presentación de un proyecto de procedimiento de control previamente aprobado con la distribuidora CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., de las instalaciones de gas de sus establecimientos en proceso de reparación y sin inspeccionar, con el objeto de crear una herramienta que garantice que no se produzcan situaciones de riesgo. (art. 14).-----

5.- Notificar con copia del Presente y del informe agregado por la cartera Ministerial (fs 105/116) de establecimientos educativos que deben ser inspeccionados en el marco de la Resolución ENARGAS N° I/599, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaria Contable CP Jorge ESPECHE a fin que realice el seguimiento de la intimación



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 5 7



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

establecida en el artículo 4, como así también el control de los edificios escolares que aún no han sido inspeccionados.-----

6.- Notificar con copia del presente al Ministro de Infraestructura y Obras Públicas Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, al Ministro Jefe de Gabinete Dr. Guillermo ARAMBURU, y en el Tribunal a la Secretaria Legal y Secretaria Contable.-----

Así voto".-----

En función de lo señalado por el preopinante, el Vocal Abogado decide tomar nueva intervención, efectuando las aclaraciones que estimó pertinentes a través del voto que se transcribe a continuación: "...Vuelven a examen de este Vocal Abogado, el expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas N° 158 Letra PR del año 2012, caratulado: **"S/SEGUIMIENTO ACUERDO PLENARIO 2283 EXPTE. 12969/MO/2009 S/ READECUACIÓN INSTALACIÓN DE GAS GRUPO 3-RÍO GRANDE.-"** y el Expediente del registro de la Gobernación N° 12969-MO-2009, caratulado: **"S/ READECUACIÓN INSTALACIÓN DE GAS GRUPO 3 - RÍO GRANDE"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Sobre el particular entiendo pertinente tomar nueva intervención, a fin de efectuar una serie de aclaraciones en función de las apreciaciones vertidas por el entonces Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, CPN Luis A. CABALLERO, en relación con el voto que emití en fecha 26 de marzo de 2013.-----

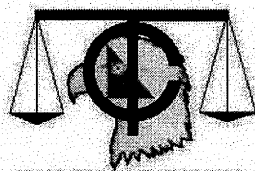
En este orden de ideas debo señalar, en primer lugar, que la sanción oportunamente impuesta al entonces Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, MMO Manuel BENEGAS, se debió a la falta de respuesta a un requerimiento de información efectuado por este Organismo, en orden a que aquél indicara el grado de cumplimiento de la Resolución ENARGAS I/599 (artículos 13° y 14°).-----

Dicho funcionario no respondió el pedido de información, motivo por el cual fue multado en el marco de las competencias puestas en cabeza de este Organismo a través de la Ley provincial N° 50, artículo 4°, inc. h). Todo lo cual encuadra en la órbita de competencias de este Organismo, por lo que no resultaría viable decretar la nulidad de la Resolución por la que oportunamente se multara al entonces Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, MMO BENEGAS.-----

Distinta es la situación de la actual Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, ya que la misma ha respondido los requerimientos formulados por este Organismo. En este sentido, en una primera instancia, remitió la Nota N° 2817/12 Letra M.I.O.yS.P. por la que oportunamente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

informó respecto de la fecha de remisión de las actuaciones, dado que por cuestiones operativas lo haría una vez vencida la prórroga del plazo acordado para ello.-----

Asimismo, a fs. 62 acompaña copia fiel de la Resolución M.I.O.yS.P N° 532/12 que resuelve la desadjudicación de la obra a la firma "CONSTRUCTORA CHÁVEZ S.R.L.". En este sentido remitió también la Ministro la Nota N° 2881/12 Letra M.I.O.yS.P. (fs. 64) por la que informó, en relación con la Resolución ENARGAS I/599, que en su momento solicitó se le informara cual era el proyecto de procedimiento de control de las instalaciones de gas que se utilizó oportunamente y que, al encontrarse vencidos los plazos acordados por el Ente Regulador, se abocaría a desarrollar el mentado procedimiento en conjunto con CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.-----

Amén de ello, luego de mi intervención y previo a que interviniera el Vocal preopinante, la Ministro acompañó el listado de los establecimientos escolares que habían sido controlados y, a su vez, informó respecto de las tratativas que se estaban llevando a cabo con la firma CAMUZZI GAS DEL SUR, respecto de la fijación de un procedimiento de control de las instalaciones de gas en edificios públicos.-----

Por el contrario, en su momento, el entonces Ministro MMO Manuel BENEGAS incumplió con el pedido de información, conforme surge explícito del voto del preopinante, en cuanto indicó: *"En relación al artículo 4° del Acuerdo Plenario 2283, se le había intimado al Ex Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos MMO Manuel Fernando BENEGAS, que informe respecto del grado de cumplimiento a los recaudos dispuestos en los artículos 13 y 14 de la Resolución ENARGAS N° I/599 y ante el incumplimiento se le aplicó una sanción de multa del cinco por ciento (5 %)."* .-----

Así las cosas, no cabe igualar el tratamiento del accionar de ambos funcionarios, por cuanto BENEGAS incumplió el requerimiento, mientras que MUÑIZ SICCARDI contestó el pedido de información, no obstante encontrarse aun pendiente la finalización de la fijación del procedimiento de control. Sin embargo, en relación con este último punto, no debe perderse de vista que ello depende también de un tercero ajeno a dicha cartera ministerial, cual es CAMUZZI GAS DEL SUR.-----

Por otro lado, en cuanto a lo indicado en relación al control que este Organismo debe ejercer respecto del estado de las instalaciones de gas en las escuelas, cabe aclarar que en modo alguno se está planteando la suspensión del control al respecto, sino que lo que se indica es que ese control no debe necesariamente efectuarse en el marco de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 5 7



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Resolución ENARGAS I/599, toda vez que la autoridad de aplicación con facultades para sancionar por el incumplimiento de sus resoluciones es -justamente- el propio ENARGAS.-----

Lo señalado apuntó a aclarar que este Organismo siempre realiza el control respecto del estado de las instalaciones de gas en las escuelas y edificios públicos, en el marco de la ejecución de las obras públicas que el Ministerio lleva a cabo a nivel provincial. Ello así dado que la aprobación de CAMUZZI resulta un recaudo ineludible.-----
Entonces, lo que se cuestiona no es el control en sí mismo, sino el marco normativo en el que se está efectuando, dado que el cumplimiento de la Resolución ENARGAS, tal como se indicó, resulta de la órbita de la competencia de dicho Ente Regulador. Lo que no obsta oficiar al mismo a fin de que, a título informativo, indique las medidas adoptadas en relación con el incumplimiento por parte de la Provincia de la mentada Resolución I/599.-----

Con las aclaraciones precedentes giro las actuaciones al conjuez CPN Roberto Juan SERVETTO, para su intervención.-----

Es mi voto".-----

Por último toma debida intervención el conjuez CPN Roberto Juan SERVETTO, quien indicó lo siguiente: "...Vienen a examen de este conjuez, en ejercicio de la función de Vocal Contador, el expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas N° 158 Letra PR del año 2012, caratulado: **"S/SEGUIMIENTO ACUERDO PLENARIO 2283 EXPTE. 12969/MO/2009 S/ READECUACIÓN INSTALACIÓN DE GAS GRUPO 3-RÍO GRANDE.-"** y el Expediente del registro de la Gobernación N° 12969-MO-2009, caratulado: **"S/ READECUACIÓN INSTALACIÓN DE GAS GRUPO 3 - RÍO GRANDE"**, a los fines de fundar mi voto.-----

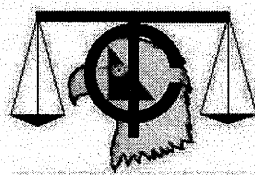
Previo a expedirme en el marco de las presentes actuaciones, debo señalar que mi intervención obedece a la excusación formulada por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, CPN Hugo PANI, la cual luce agregada a fs. 130 y que fuera aceptada por los otros dos integrantes del Plenario de Miembros a través de la Resolución N° 223/2013 incorporada a fs. 131/132 de estos actuados.-----

A través de la mentada Resolución he sido a su vez designado como conjuez, aceptando en consecuencia el cargo el 26 de septiembre del corriente año, conforme surge del acta que se agrega a fs. 134.-----

En este orden de ideas y en función del análisis efectuado por los preopinantes debo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

señalar que adhiero al análisis realizado por el Vocal Abogado, ello por los motivos que expongo a continuación.-----

Sobre el particular, de los antecedentes agregados a estas actuaciones, surge que la Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, ha cumplimentado con el pedido de información efectuado por el Tribunal de Cuentas a través de la Resolución Plenaria N° 286/2012.-----

En efecto, a fa. 62 se agrega la copia fiel de la Resolución M.I.O. y S.P. N° 532/12 por la que se resolvió desadjudicar la obra "REGULARIZACIÓN DE GAS GRUPO N° 3 - RÍO GRANDE", por lo que el requerimiento efectuado a través del artículo 1° del mentado acto administrativo, tendiente a que se adecúe el encabezado del contrato suscripto con dicha firma, se ha tornado abstracto. En cuanto a los requerimientos formulados por el artículo 2°, surge que a fs. 111/116 se agrega el detalle de las escuelas que han sido inspeccionadas, restando entonces se informe respecto de la fijación del procedimiento de control a determinar junto con CAMUZZI GAS DEL SUR.-----

Así las cosas, comparto el análisis efectuado por el Vocal Abogado en cuanto a que no corresponde la aplicación de sanciones a la actual Ministro, dado que su actuación dista de la llevada a cabo por su antecesor en el cargo, el que debido a su reticencia para contestar los pedidos de informes de este Organismo, resultó multado.-----

Por otro lado, en relación con la Resolución ENARGAS I/599, resulta del análisis de los actuados que los plazos para su cumplimiento se encuentran por demás vencidos y, a su vez, que está pendiente la determinación del procedimiento de control a fijar por el Ministerio junto con CAMUZZI GAS DEL SUR.-----

Sin embargo, dado que la autoridad de aplicación resulta ser el ENARGAS, es que entiendo procedente oficiar a dicho Organismo, tal como propone el Vocal Abogado en su segunda intervención, así como la letrada dictaminante, en orden a que se informe las medidas adoptadas al respecto.-----

No obstante ello, dado que la Ministro ha dado respuesta parcial al requerimiento efectuado a través del artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 286/2012, es que entiendo procedente requerir informe respecto de la determinación del procedimiento de control a establecer junto con el ENARGAS S.A., así como del control aun pendiente en determinadas escuelas, conforme surge de las planillas agregadas a fs. 111/116. Ello así, ya que tal como indicó el Vocal Abogado, independientemente del marco normativo en el que se requiera, este Organismo resulta competente para



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

efectuar el pedido de información y realizar el control respectivo.-----

Es mi voto".-----

Una vez efectuada la intervención del conjuez, el Vocal Abogado adhiere a los términos del análisis por aquél efectuado. Motivo por el cual manifiesta que no tiene objeciones en cuanto al requerimiento de información a solicitar a la Ministro MUÑIZ SICCARDI.-----

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por los art.s Nº, inc c), 12, 27 cc y ss de la Ley Provincial Nº 50,-----

RESUELVE-----

ARTÍCULO 1º.- Requerir a la Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, que en un plazo de quince (15) días de notificada informe respecto del cumplimiento referido a la presentación del procedimiento de control de las instalaciones de gas en las escuelas y edificios públicos, a elaborar junto con la distribuidora CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., Asimismo, para que informe respecto del control de las instalaciones de gas de las escuelas que se encuentran pendientes, conforme lo informado a través de las planillas agregadas a fs. 111/116.-----

ARTÍCULO 2º.- Oficiar al ENARGAS a efectos de que el mismo informe respecto de las medidas adoptadas en relación con la Resolución ENARGAS I/599, en lo relativo a los requerimientos efectuados a la Provincia de Tierra del Fuego a través de los artículos 13º y 14º, quedando la confección del oficio a cargo de la Secretaría Legal.-----

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada del presente a la Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, a efectos de que de cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1º.-----

ARTÍCULO 4º.- Notificar con copia certificada del presente al Secretario Contable con remisión de las actuaciones citadas en el visto, a efectos de que controle el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º.-----

ARTÍCULO 5º.- Notificar con copia certificada del presente a la Secretaría Legal a efectos de que confeccione el oficio con el pedido de informes al ENARGAS, conforme lo dispuesto en el artículo 2º.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



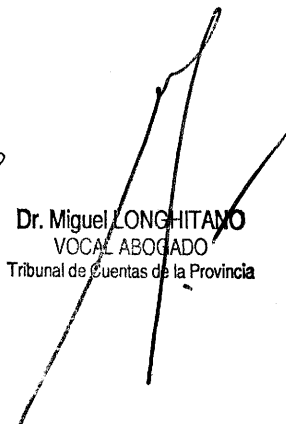
"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

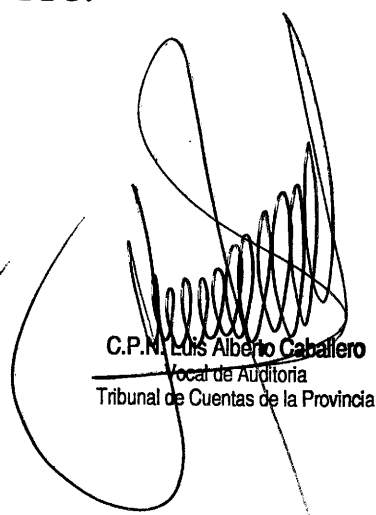
Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO - VOCAL ABOGADO: Dr. Miguel LONGHITANO - CONJUEZ EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE VOCAL CONTADOR: CPN Roberto Juan SERVETTO.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 2 4 5 7 .-


C.P.N. Roberto Juan SERVETTO
Conjuez
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia